

PREGUNTAS frecuentes sobre el REGISTRO de PISCINAS de USO COLECTIVO de CANARIAS (RPUCC). v. 13.07.2023

1. ¿Qué es una piscina de uso colectivo?

Se considera **Piscinas de Uso Colectivo** al vaso o conjunto de vasos artificiales destinados al baño colectivo, así como los servicios e instalaciones complementarias, necesarias para garantizar su funcionamiento.

Pueden estar ubicados en distintos tipos de establecimientos: comunidades de propietarios, establecimientos turísticos, sociedades deportivas y recreativas, instituciones deportivas, centros de enseñanza, etc.

En Canarias se encuentran reguladas mediante el Decreto 212/2005 de 15 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo de Canarias, modificado por el Decreto 119/2010, de 2 de septiembre. Les es de aplicación también lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de las piscinas.

2. ¿Qué tipos de piscinas existen?

1. **Piscinas de uso público**: aquellas piscinas abiertas al público o a un grupo definido de usuarios, no destinada únicamente a la familia e invitados del propietario u ocupante, con independencia del pago de un precio de entrada. Podrán ser:

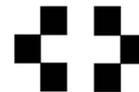
a) **Tipo 1**. Piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como es el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

b) **Tipo 2**. Piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal, como en el caso de piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, camping o terapéuticas en centros sanitarios, entre otras.

2. **Piscinas de uso privado**: aquellas piscinas destinadas únicamente a la familia e invitados del propietario u ocupante, incluyendo el uso relacionado con el alquiler de casas para uso familiar.

a) **Tipo 3A**: piscinas de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.

b) **Tipo 3B**: piscinas unifamiliares.



3.- ¿Qué es el Registro de Piscinas de uso colectivo de Canarias (RPUCC)?

Es el Registro gestionado por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud en el que deben inscribirse, previamente a su entrada en funcionamiento, todas las piscinas de uso colectivo ubicadas en Canarias.

Se encuentran **excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 212/2005**, de 15 de noviembre y por tanto no serán objeto de inscripción en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo:

- Las piscinas de uso exclusivamente familiar
- Las piscinas de baños termales
- Las piscinas naturales
- Las piscinas de hidromasaje o de rehabilitación con hidromasaje.

4. ¿Quién es el responsable de la inscripción de las piscinas de uso colectivo?

El titular de la piscina es el responsable del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las condiciones sanitarias y de seguridad, así como del cumplimiento de las disposiciones aplicables. La contratación de servicios de mantenimiento externo no exime al titular de la instalación de su responsabilidad.

Es titular de la piscina la persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de una piscina de uso colectivo. En el caso de que la piscina sea explotada por persona física o jurídica distinta del propietario, será titular a los efectos del cumplimiento del Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo, quien asuma su explotación.

El titular de la piscina es responsable, por tanto, de la inscripción en el RPUCC y de la actualización de los datos, debiendo comunicar las modificaciones que se produzcan en ellos.

5. ¿Cómo se solicita la inscripción o modificación de datos del RPUCC?

Para más información sobre el procedimiento para la inscripción o modificación de datos del RPUCC, consultar el documento "Guía para la inscripción y actualización de datos del Registro de piscinas de uso colectivo de Canarias (RPUCC)".